
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **seis de abril de dos mil veintiuno**, dictado en el juicio de amparo **97/2020-IV**, promovido por **Arnulfo Guerrero Rivera**, representante legal de la moral **“ARLOGISTICS”**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Juez Trigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México**; como actos reclamados: la **RESOLUCIÓN RELATIVA AL TOCA 176/2019 DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, EMITIDA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **JOSÉ ALEJANDRO CARMONA MARTÍNEZ**, por edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado respectivas, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Arturo Ureña Vizuett.
Rúbrica.

(R.- 505662)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 45/2020-II, del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Jorge Guadalupe Macías Bravo, contra actos del Juez de Control, Juicio Oral y Justicia, adscrito al VIII Distrito Judicial con sede en Puerto Vallarta, Jalisco y otra autoridad, de quienes reclamó la resolución de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez de Control, Juicio Oral y Justicia, adscrito al VIII Distrito Judicial con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, en la que se dictó auto de vinculación a proceso; La Imposición de Medidas Cautelares, consistente en prisión preventiva oficiosa, que fueron impuestas por el Juez de Control, Juicio Oral y Justicia, adscrito al VIII Distrito Judicial con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, en resolución de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve; y, su ejecución; juicio de amparo en el cual Jairo Saúl Castellón Govea, fue señalado como parte tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 09 de marzo de 2021
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Eddie Antonio Rodríguez Tabares.
Rúbrica.

(R.- 504738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Rosalba Alameda Díaz (occisa) por conducto de 1. Fausto Romero Méndez y 3. María Gregoria Estela Méndez Díaz, tercero interesada en el juicio de amparo 66/2021-D, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Alberto Soto Pérez, contra actos del 1. Juez de Ejecución de Sentencias Penales Itinerante en el Estado, con sede en Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, del acuerdo de nueve, dieciocho y veintitrés, todos de febrero de dos mil veintiuno, y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 marzo de 2021.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 505073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 109/2020, promovido por Felipe Ramírez Cortez, contra la sentencia de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 189/2017, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Herminia Serrano Muñoz; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 16 de marzo del 2021.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 505082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1723/2018-II, promovido por Nancy Yleana Miranda Galue, por propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Isla Mujeres, Quintana Roo, consistentes en el auto de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el cuadernillo varios familiar 03/2018, en el que se le negó la expedición de copias certificadas del juicio sucesorio 72/2016, así como la falta o ilegalidad del emplazamiento al aludido juicio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Daniel Edgardo Marfil. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del

traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las posteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con diez minutos del nueve de abril de dos mil veintiuno.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 05 de marzo de 2021.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez.
Rúbrica.

(R.- 505040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue. Poder Judicial de la Federación. Amparo Directo **DT-211/2020**, quejoso **JUAN CARLOS CASELÍN PÉREZ**, autoridad responsable Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Puebla, expediente laboral 616/2017, emplácese por edictos a la tercera interesada **ELECTROCONSTRUCCIONES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzca sus derechos ante este tribunal colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, en la ciudad de Puebla, Puebla, edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Copia demanda disposición en secretaría de acuerdos.

Puebla, Pue., a 16 de marzo de 2021
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.
Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 505097)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
19
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 730/2020, promovido por Luis Enrique Pérez Sánchez por sí y en representación de la menor LSPS, contra actos del juez y notificador adscritos al Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada Yessica Guadalupe Salcedo Santoyo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a veintitres de marzo de dos mil veintiuno.
La Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
Rúbrica.

(R.- 505184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 1001/2019, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Anibal Fuentes Manzo, al juicio de amparo promovido por Juana Edith Centeno Mejorada, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Vladimir Osorio Cortez, y en representación de su hijo menor de edad (cuyo nombre tiene las iniciales A.V.O.C.), en contra de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en los autos del toca 691/2016/2 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 777/2013, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México), con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se les efectuará por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.
 Secretaría de Acuerdos.

Virginia Hernández Santamaría
 Rúbrica.

(R.- 505438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo indirecto **819/2019-II**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Rodolfo Michel Pavia Ledezma, por derecho propio y en representación del menor J.J.P.P., en el cual reclama la orden de arresto por treinta y seis horas, emitida por el **Juez Décimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la controversia del orden familiar, guarda, custodia y alimentos **437/2019**; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Edith Pérez Pérez, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibida que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rubén Benítez Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 505442)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Fernando Ortega Alvear.
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo indirecto **911/2020-VII y su acumulado 912/2020-VII**, promovido por Rosa María Caridad Cervantes Navarro y Juan Hernández Cervantes, por derecho propio y en su carácter albacea provisional de la sucesión testamentaria de Juan Hernández Álvarez, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula y otras autoridades, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiuno se ordenó su emplazamiento mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario

Oficial de la Federación” y en el periódico “La Prensa”, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que podrá comparecer al juicio de amparo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Licenciado Miguel Ángel González Anaya.
 Rúbrica.

(R.- 505419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo 398/2020-II-B, promovido por Jorge Pascual Denisia Rojas y/o Jorge Pascual Denicia Rojas contra actos del Juez de lo Penal de Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Paula Díaz Díaz; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
 Apizaco, Tlaxcala, 17 de marzo de 2021.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Jesús Federico Rojas Pesquera.
 Rúbrica.

(R.- 505458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
 EDICTO

Tercero Interesado:
 Grupo Greta, R.R.S.C., por medio de su representante legal.
 Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 79/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Luis Domínguez Sánchez, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; contra el acto consistente en la sentencia dictada el nueve de enero de dos mil veinte en el toca 57/2018 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19 y 20. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 26 de marzo de 2021
 “2021, Año de la Independencia”
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
César Iván Muñoz Robles.
 Rúbrica.

(R.- 505481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

José de Jesús Rodríguez Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 40/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por **Zaira Janeth González Martínez** y **María Ofelia Barajas Pacheco**, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad ejecutora; esencialmente el consistente en la sentencia dictada el trece de enero de dos mil veinte en el toca penal 82/2019 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil veintiuno se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2021.

"2021, Año de la Independencia"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 505482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Nancy Zaheli Barrera Vázquez en representación de L.F.B.V.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 49/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Antonio Acuña Aparicio, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; contra el acto consistente en la sentencia dictada el catorce de marzo de dos mil diecisiete en el toca 18/2017 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 20. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 8 de diciembre de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 505488)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 1074/2019-I, del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Luis Manuel Saldaña Pedroza a favor del quejoso José Erick Escareño Piñón, contra el acto de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, de quienes reclamó la resolución de segunda instancia emitida el diez de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 303/2019, en la que se determinó la reposición del procedimiento de la causa penal 461/2011-A y su ejecución; juicio de amparo en el cual Alejandro Hernández Martínez y José Octavio Hernández Martínez, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por

ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido de que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir al siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 26 de marzo de 2021.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Raquel Vázquez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 505450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A Melany Daniela Rivero Cárdenas, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, dictado en juicio de amparo **525/2020-I-A**, promovido por Jannyn Haydee Calva Chavarría contra un acto del **Juez de Control del Primer Circuito Judicial, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo**, a quien le atribuye **la resolución de trece de marzo de dos mil veinte, dictada en el cuaderno preliminar 84/2018**, juicio en el que le asiste el carácter de tercera interesada a Melany Daniela Rivero Cárdenas; a quien se ordena emplazarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que, si a su interés conviene, **se apersona** en el presente juicio de amparo y **señale domicilio** para recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado o zona conurbada; **apercibida** que, de no hacerlo, las ulteriores de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija diariamente en este juzgado federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lucía Flores Miranda
Rúbrica.

(R.- 505510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

CAPACITACIÓN EJECUTIVA PEA, S.A. DE C.V

En el juicio de amparo **745/2020-III**, promovido por **Ana Gabriela Rodríguez Castro**, a través de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Veinte de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en el acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, mediante el cual, la responsable, no proveyó de conformidad lo solicitado por la ahora quejosa en su escrito de treinta de enero de dos mil veinte, en el expediente laboral 314/2015, en el sentido de levantar el embargo decretado en el juicio generador del acto reclamado, señalando como tercero interesado a Capacitación Ejecutiva PEA, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 505668)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JOSÉ MARIO BARRAGÁN ORTIZ, Amparo Directo Penal 30/2021, se ordena emplazar a Fernanda Elvira Barragán Ornelas, en su carácter de tercera interesada, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el treinta de junio de dos mil once, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 813/2008, relativo al expediente 294/2007, instruido en contra de JOSÉ MARIO BARRAGÁN ORTIZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Fernanda Elvira Barragán Ornelas.

Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2021.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
 Rúbrica.

(R.- 505700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesada: "Edificadora Plag", Sociedad Anónima de Capital Variable
 En juicio de amparo 482/2020, promovido por Guadalupe Sánchez, contra el Jefe de la Oficina de Cobros 27-02 de la Subdelegación Hermosillo de la Delegación Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, acto consistente en el embargo, adjudicación e inscripción del gravamen del inmueble ubicado en el predio clave catastral 360020432003, lote 14, manzana VIII, fraccionamiento Arándanos Residencial, en Hermosillo, Sonora; por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo de 2021
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Oliver Osvaldo Madueño Montes
 Rúbrica.

(R.- 505702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna
Calzada Cristóbal Colón 380, Esquina con Avenida Nicolás Bravo 392,
Colonia Centro, C.P. 2700, Torreón, Coahuila
EDICTO

Co-Barev, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 Tercero interesado.
 En los autos del juicio de amparo 186/2020, promovido por Eduardo Valencia Navarro, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser este último el de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con treinta y cinco minutos del siete de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de veintinueve de enero de dos mil veinte, dictada dentro de los autos del toca penal 126/2020, del índice del Segundo Tribunal Distrital de esta ciudad.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.
Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna, firma el[la] Secretario[a].
Lic. Fabiola Viridiana Ramos Castillo.
Rúbrica.

(R.- 505456)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 183/2020, promovido por Laura Patricia Ramos Hernández contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Puebla Capital, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Elizabeth Pérez González, María Guadalupe Martínez González, Josefina Galindo Prospero, Guadalupe Judith de Blas Saavedra, y Anel Aidé Flores Preciado, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de marzo de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena
Rúbrica.

(R.- 505728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintidós de abril de dos mil veintiuno, en el juicio de amparo 428/2020-I-B, promovido por Cristian Aguilar Quintanal, se ordenó emplazar al tercero interesado Eduardo Javier Natividad Maqueda., para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de presentación y/o aprehensión, así como su ejecución y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de quince de julio de dos mil veinte.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 505783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 112/2020 penal, promovido por Jesús Félix Loera, en contra de la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 691/2019, por auto del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Arnulfo Rivas Ortega, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 26 de marzo de 2021.
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Marisol Vega Ledesma.
 Rúbrica.

(R.- 505922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

C. Antonio Cortez Salinas

En los autos del juicio de amparo 2191/2018, promovido por José Briones Banda, contra actos del Segundo Sub Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Antonio Cortez Salinas, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con un minuto del veintitrés de abril de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 06 de abril de 2021.
 La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.
Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales.
 Rúbrica.

(R.- 505970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A DAVID YÁÑEZ LAZCANO, NAZARIO DÍAZ DEL ÁNGEL, JOSÉ ESTEBAN ORTIZ GONZÁLEZ, ARMANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS TRINIDAD SÁNCHEZ, JORGE NOVADA OLIVARES, ALFONSO SOLÍS VIOLANTE HERRERA, CARMELO MÉNDEZ CASTRO y CIRILO TREJO VILLANUEVA, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-114/2019, promovido por ANTELMO HERNÁNDEZ TORRES, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de agosto de dos mil seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 341/2006, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 165/2001 y sus acumulados 235/2001 y 250/2001, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de asalto, homicidio calificado y robo calificado, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse sus domicilios actuales,

se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de marzo de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 505466)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 441/2020, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del agente del Ministerio Público, encargado de la Agencia "A" de Investigación, de la Coordinación General de Investigación Estratégica de la Fiscalía de Investigación Estratégica de Delitos Financieros, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Alba Osiris Cristóbal Camarillo y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Fabiola Perales Rivera

Rúbrica.

(R.- 506048)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Tercero interesado: Felipe Pérez Chávez.

En el juicio de amparo 147/2019, promovido por Fernando Isaías Torres Ibarra, contra actos del Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, de quien reclama, "todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo 172/2017, especialmente, la diligencia de embargo del inmueble ubicado en el número 73 de la calle López Mateos, en las "Pintitas", municipio de El Salto, Jalisco, la sentencia definitiva, la orden de ejecución, de embargo, remate y adjudicación del bien inmueble antes citado" y del Director la inscripción del embargo del inmueble que se alude en párrafos precedentes; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Felipe Pérez Chávez, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con treinta y cinco minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciada Teresa Alicia Ledezma Velasco.

Rúbrica.

(R.- 506062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con sede en Nezahualcóyotl
Pral. 68/2019
EDICTO.

TERCERA INTERESADA:
SAMANTA MARIANA DOMÍNGUEZ LÓPEZ

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **68/2019** promovido por Lucia Alonso Hernández, contra actos del **Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, y otras autoridades, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 29 de septiembre de dos mil veinte.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, en funciones de Juez de Distrito

Fidel Acosta Hernández
 Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl

Rocío Zamudio Becerril
 Rúbrica.

(R.- 505446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **2442/2019**, promovido por RAYMUNDO GARCÍA TOVÍAS, en esta fecha se dictó un auto que dice:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

(...)

Visto los autos, se advierte que **no obra** constancia con la que se acredite el emplazamiento del tercero interesado J.M.C.C., en el presente asunto, lo que impide celebrar la audiencia señalada en la certificación de cuenta.

En ese sentido, se advierte que este juzgado ha realizado las gestiones necesarias a efecto de emplazar al tercero interesado al presente juicio, sin embargo, no se logró dicho objetivo.

(...)

Por tanto, en estricto apego a los fines del juicio de amparo, así como a la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el citado precepto constitucional, **se procede a ordenar** el emplazamiento del **tercero interesado J.M.C.C.**, mediante **la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal.**

En consecuencia, para dar margen a lo anterior, se **difiere** la **audiencia constitucional** señalada para esta fecha, y se fijan las **DOCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para su verificativo.

Notifíquese y por edictos al tercero interesado J.M.C.C.

Así lo acuerda y firma **Rosa María Cortés Torres**, Titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante **Ramón Luna Salazar**, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Ramón Luna Salazar.
 Rúbrica.

(R.- 505465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Benito Chávez Hernández.
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1174/2019, promovido por José Ángel Netro Azúa, en contra de actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Treinta, con residencia en esta ciudad, reclamando el acuerdo de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, dictado por la autoridad responsable, dentro del expediente 615/2017, recaído al escrito de veintinueve de marzo del mismo año, en el que solicitó se procediera a la inmediata ejecución de la sentencia que emitida el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, resultando como tercero interesado Benito Chávez Hernández, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cincuenta y siete minutos del treinta de octubre de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Daniel Tadeo Altamirano Martínez.
Rúbrica.

(R.- 505479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Terceros Interesados:

Hortencia Almanza Reséndiz y/o Hortensia Almanza Reséndiz, Josué Alejandro Castro Almanza,
César Israel Castro Almanza y Emmanuel Castro Almanza.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 19/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Salvador Pérez Lara, contra el acto de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato consistente en la sentencia dictada el seis de marzo de dos mil diecinueve en el toca 2/2019 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 4 de diciembre de 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 505485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Cos Campestre, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 339/2020, promovido por el FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, por conducto de su representante legal Nelly Paulina Rangel Dueñas contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la resolución interlocutoria de seis de diciembre de dos mil diecinueve, que resuelve el incidente de nulidad de actuaciones que promovió en los autos del juicio laboral 1225/2015. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Cos Campestre, Sociedad Anónima de Capital Variable a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con treinta y ocho minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, siete de abril de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Irving Abdiel López Hernández.
Rúbrica.

(R.- 505558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

E D I C T O

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Jesús Fernando Montes Cuen.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 189/2020

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el **juicio de amparo 189/2020**, promovido por Ricardo Alberto Salgado Salyano, y su endosatario en procuración Fernando Conrado Mendoza, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito, se emplaza a juicio al tercero interesado Jesús Fernando Montes Cuen, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el pazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a once de marzo de 2021.
Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
Rúbrica.

(R.- 505669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 888/2019, promovido por 1. Dionisio Osorio Ortiz, 2. Nereo Borbonio Cabrera, 3. Andrés Osorio Mancilla, 4. Marcos Gómez Arrezola, 5. Angélica María Guevara Garín, 6. Aurelia García Vallejo, 7. Mariluz González Flores, 8. Guadalupe González Flores, 9. Román Rivera Guevara, 10. Concepción García Díaz, 11. María de Jesús Hernández Meza, 12. Miguel Ángel Jácome Cholula, 13. José Manuel Osorio Peña, 14. César Iván Méndez Hernández, y 15. María del Rosario Canseco Grajales, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado 1. QUALY SEAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del diez de junio de dos mil veintiuno, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 26 de marzo de 2021.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Ingrid Alvarez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 505725)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **Operadora de Servicio y Entretenimiento Uno Com** comercialmente conocida como **Boku Asian Cuisine**; y **Orlando Neki Vi Lches**.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1030/2020**, promovido por **Alejandro Solís Herrera**, por propio derecho contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama: **a)** la omisión de dictar el acuerdo de aclaración de laudo, que fue solicitada mediante escrito presentado el catorce de agosto de dos mil dieciocho, en el juicio laboral **D-6/850/2015**, **b)** la omisión de ejecutar el laudo, y **c)** la omisión de entregar las copias certificadas solicitadas mediante escrito de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el ocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 9 de abril de 2021
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Lucila Carmona López.
Rúbrica.

(R.- 505740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Veracruz,
con residencia en Villa Aldama
EDICTO

Nombre del quejoso: Luis Angel Bravo Contreras

Nombres de los terceros interesados: David García Galván y Luis Eduardo Coronel Gamboa

Juicio de amparo indirecto: 27/019-VII

Fecha de audiencia constitucional: 12:32 del 12 de abril de 2021

Número de expediente del cual emana el acto reclamado: cuadernillo del medio de impugnación 81/2019.

Acto reclamado: resolución de 15 de noviembre de 2019, emitida dentro del cuadernillo del medio de impugnación 81/2019.

Se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados David García Galván y Luis Eduardo Coronel Gamboa, quedan en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda y del auto admisorio de 10 de diciembre de 2019, y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que se impongan de los mismos, y señalen domicilio en esta localidad, Perote, o Xalapa, Veracruz, apercibidos que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista; se les otorga el derecho a comparecer por escrito a este juicio con el carácter de parte, quedaran a su vista el informe justificado y constancias deducidas del expediente de donde derivan el acto combatido, que se han recibido en este juicio; quedan sujetos a consultar las determinaciones que se notifiquen por lista.

Atentamente.

Villa Aldama, Veracruz; 26 de marzo de 2021.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Veracruz en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama.

Licenciada Paulina Ruizadame Hernández.

Rúbrica.

(R.- 505778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán
Morelia, Mich.
Juicio Ejecutivo Civil 5/1998
EDICTO REMATE

En autos del juicio **ejecutivo civil 5/1998**, promovido por Comisión Federal De Electricidad, por conducto de sus apoderados legales, en contra de Edgar Sergio Gálvez Figueroa y **María Esthela García Adame**, se fijaron las **ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para el remate en su cuarta almoneda del siguiente inmueble:

Un lote urbano marcado con el número 37, de la manzana 29, zona 01 del Ex-Ejido Cofradía de Juárez II, de Tecmán, Colima, registrado a nombre del demandado **Edgar Sergio Gálvez Figueroa**

Mediante la publicación de edictos en los estrados de este Juzgado hasta la fecha fijada para la diligencia de remate y además, de los que la parte actora deberá publicar por una vez, publicándose edicto en el Diario Oficial de la Federación, medio a través del cual habrán de ser citados los interesados a la audiencia de remate quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Asimismo, **se hace del conocimiento de los licitadores interesados en presentarse a la audiencia de remate aludida, que para tomar parte en la subasta, deberán cumplir con los supuestos y reglas que establece la fracción II del artículo 67 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia del virus Covid-19, entre ellas, la gestión de la cita y obtención de su código QR a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.**

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 05 de abril de 2021.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

María del Rocío Ayala Carrizales.

Rúbrica.

(R.- 505901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO
GRIPINA SILVA GUERRA

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de abril de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 882/2019, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza a la tercera interesada Gripina Silva Guerra, al juicio de amparo 882/2019, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Oscar Salvador, Jorge, Lidia Elena y Vicente, todos de apellido Rontree Talavera, así como Silvia Angélica Hinojos Chávez contra actos de la Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia y Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, ambas con sede en Hidalgo del Parral, Chihuahua, consistentes en la resolución de once de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 176/2019, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril de 2021
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Licenciada Karen Daniela Contreras Porras
Rúbrica.

(R.- 506035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 353/2020, del Índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **cinco de abril de dos mil veintiuno**, se ordena emplazar por edictos a Tenam Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo civil 353/2020, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por La Federación (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua), en contra de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, en auxilio de las labores del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, el treinta y uno de enero de dos mil veinte, en el toca 921/2019, y su ejecución, atribuida al Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se les efectuará por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de abril de dos mil veintiuno.

Secretaría de Acuerdos.
Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 506058)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada **María Teresita del Niño Jesús Camacho Bernal**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **162/2019**, promovido por **Filiberto Pérez Méndez**, por propio derecho, y en representación de la menor **Gabrielle Pérez Camacho** contra actos del Juez del Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Libres, Puebla y otra autoridad, a quienes reclama: **a)** la interlocutoria de catorce de enero de dos mil diecinueve, dictada en el juicio de paternidad 627/2015 de su índice, que resolvió el recurso de reclamación promovido por la parte demandada María Aurora Bernal González, y en la que revocó la audiencia de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, en aquélla parte en la cual tuvo presentes al quejoso y a su perito, **b)** la omisión de desahogar la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para sentencia en el día señalado para tal efecto, **c)** la omisión de notificar a las partes el auto de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en el que se señaló fecha para la celebración de la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para sentencia, **d)** la interlocutoria de tres de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se desechó la prueba pericial en genética humana o estudio de ADN, ofrecida por el aquí quejoso; y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de marzo de 2021

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez.

Rúbrica.

(R.- 505470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 1857/2019, relativo al procedimiento especial sobre acción de cancelación y reposición de títulos nominativos de los denominados por la ley como títulos de acciones, promovido por José Massas Farrell, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Crown Packaging Lux III, S.A R.L.; Gilda Salazar Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Famosa, B.V.; y María Fernanda Iburgüengoitia

Lira, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Deutsche Bank Ag New York Branch, y de conformidad con lo ordenado por la sentencia definitiva dictada por esta autoridad en fecha 26 veintiséis de enero del 2021 dos mil veintiuno. Que decretó la cancelación provisional por extravío del título que posteriormente se describe, se ordenó realizar por única ocasión, una publicación de un extracto del decreto de cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Acorde a la sentencia quedó plenamente justificada tanto la existencia como el extravío posterior de los siguientes títulos:

1. Título definitivo de acciones número 1 uno emitido en favor de Crown Packaging Lux III, S.A R.L., como titular de 1,000,000 un millón de acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, expedidas por Crown Famosa, S.A. de C.V..

2. Título definitivo de acciones número 2 dos emitido en favor de Famosa, B.V., como titular de 1,200,000,000 mil doscientos millones de acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, expedidas por Crown Famosa, S.A. de C.V..

Por lo que, quien se estime con mejor derecho sobre el título, deberá oponerse a la cancelación por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada y en caso de no ser así, pasará a ser definitiva la cancelación. Lo anterior, en términos de los establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 8 ocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción

Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero.

Rúbrica.

(R.- 505996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 1859/2019, relativo al procedimiento especial sobre acción de cancelación y reposición de títulos nominativos de los denominados por la ley como títulos de acciones, promovido por José Massas Farrell, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Crown Packaging Lux III, S.A R.L.; Gilda Salazar Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Famosa, B.V.; y María Fernanda Iburgüengoitia Lira, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Deutsche Bank Ag New York Branch, y de conformidad con lo ordenado por la sentencia definitiva dictada por esta autoridad en fecha 26 veintiséis de enero del 2021 dos mil veintiuno. Que decretó la cancelación provisional por extravío del título que posteriormente se describe, se ordenó realizar por única ocasión, una publicación de un extracto del decreto de cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Acorde a la sentencia quedó plenamente justificada tanto la existencia como el extravío posterior de los siguientes títulos:

1. Título definitivo de acciones número 1 uno emitido en favor de Crown Packaging Lux III, S.A R.L., como titular de 2,801,231,499 dos mil ochocientos un millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, expedidas por Fábricas Monterrey, S.A. de C.V.

2. Título definitivo de acciones número 2 dos emitido en favor de Famosa, B.V., como titular de 224,098,519,920 doscientos veinticuatro mil noventa y ocho millones quinientos diecinueve mil novecientos veinte de acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, expedidas por Fábricas Monterrey, S.A. de C.V.

Por lo que, quien se estime con mejor derecho sobre el título, deberá oponerse a la cancelación por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada y en caso de no ser así, pasará a ser definitiva la cancelación. Lo anterior, en términos de los establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 8 ocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.-

Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción

Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero.

Rúbrica.

(R.- 506002)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Partido

Celaya, Gto.

DECRETO

Por éste publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 45-III cuarenta y cinco fracción tercera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, deducido del **Juicio Especial Mercantil número M-92/2020** promovido por Alejandra Lazarini Rivadeneira y Otros, en contra de **Servicio Renacimiento S. A. de C.V.**, un extracto del presente decreto de cancelación que a la letra dice: **RESUELVE: PRIMERO.-** Este Tribunal resultó competente para conocer y dilucidar la presente cuestión planteada, así como el procedimiento por el que se encauso fue el idóneo. **SEGUNDO.- ALEJANDRA, JUAN CARLOS, JOSÉ ANTONIO, JORGE LUIS, JAVIER EUGENIO y JOSÉ DANIEL todos de apellidos LAZARINI RIVADENEYRA, la primera como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Dulce María Rivadeneira Pérez, también conocida como Dulce María Rivadeneira Pérez viuda de Lazarini, también conocida como Dulce María Rivadeneira Pérez de Lazarini, también conocida como Dulce María Rivadeneira Pérez Vela y todos con el carácter y herederos y/o legatarios de aquella sucesión y el segundo comparece además con el carácter de albacea dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de José Antonio Lazarini Oliveros;** propietarios de 4,666 más 267 títulos de crédito denominados "acciones", acreditaron las exigencias necesarias para la cancelación y reposición de los títulos citados, por lo que **se decreta su cancelación**, asimismo se ordena la notificación del presente decreto a la persona moral denominada **SERVICIO RENACIMIENTO S.A. DE C.V.**, y se ordena de igual forma su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del presente decreto de cancelación. Respecto a la reposición del título citado, así como su inscripción en el registro de accionistas, no se hace pronunciamiento relativo a su procedencia o improcedencia hasta en tanto sea el momento procesal oportuno y se hayan agotado, en su caso, las etapas procesales previstas por en el apartado especial de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en términos del Considerando Cuarto. **TERCERO.-** No se hace especial condena en costas. **CUARTO.-** Notifíquese **personalmente** a la parte actora en el domicilio procesal que obra en autos para tal efecto. Dése de baja el presente expediente de los Libros de Gobierno de éste Juzgado, aviso de ello a la Superioridad por medio de estadística mensual y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido. Así lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada **MARÍA RUTH RAMÍREZ GONZÁLEZ**, Juez Primero Civil de Partido de ésta ciudad que actúa en forma legal con Secretaria que autoriza y da fe, Licenciada **MARÍA ANGÉLICA MOLINA FONTES**. Doy Fe.

Celaya, Gto a 21 de abril de 2021.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido

Lic. María Angélica Molina Fontes.

Rúbrica.

(R.- 506005)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO.

EJECUTADO: RICARDO CHÁVEZ ORTEGA.

Hago de su conocimiento que en la Tercería Excluyente de Dominio deducida del expediente marcado con el número **251/2015**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LOS TERCERISTAS DOLORES ARZATE RODRÍGUEZ y RENÉ MEJÍA JIMÉNEZ, como EJECUTANTE la C. MARTHA SALCEDO AGUILERA y como EJECUTADO el C. RICARDO CHÁVEZ ORTEGA**, se le demanda las siguientes prestaciones: **A).**- La exclusión de los bienes, conocidos como lote 14 y 15 de la Manzana 1, de la Super Manzana 5, de la Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sobre los cuales la actora pretende trabar embargo, ya que los mismos no son propiedad del demandado principal, sino de los suscritos, como se probará a su señoría en el momento procesal oportuno. **B).**- Los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente Tercería.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- CON FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, COMO A LAS TRES DE LA TARDE, UN EMPLEADO DE LA GASERA, A LA CUAL LE RENTAMOS Y QUE SE UBICA A UN COSTADO DE NUESTRO NEGOCIO, DE NOMBRE JUAN, NOS LLEVÓ UNA DEMANDA EJECUTIVA MERCANTIL, DONDE LA SEÑORA MARTHA SALCEDO AGUILERA DEMANDA AL SEÑOR RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, ARGUMENTANDO LA ACTORA QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS LOTES 14 Y 15 DE LA MANZANA 1, DE LA SUPER MANZANA 5, DE LA AVENIDA CENTRAL Y VALLE DE TAJO, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN TERCERA SECCIÓN, DE ÉSTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIN EMBARGO, AL RESPECTO MANIFESTAMOS: 2.- DICHA PERSONA RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, NUNCA HA TENIDO SU DOMICILIO EN ESTE LUGAR, TAMPOCO TRABAJA NI HA TRABAJADO EN DICHO DOMICILIO, YA QUE EL MISMO HACE MÁS DE VEINTE AÑOS, SE DESCONOCE SU DOMICILIO, YA QUE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE LA ACTORA PRINCIPAL, LOS VENDIÓ AL SEÑOR ALFREDO VELA LECHUGA, MISMA PERSONA QUE LES VENDIÓ A LOS SUSCRITOS EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 1998, FECHA DESDE LA CUAL LOS SUSCRITOS NOS ENCONTRAMOS EN POSESIÓN DE DICHOS INMUEBLES. 3.- EL SEÑOR RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, DESDE QUE SABEMOS, NUNCA MÁS REGRESO A LOS INMUEBLES, YA QUE DESDE QUE LOS VENDIÓ SE FUE DE ÉSTE LUGAR Y SE DESCONOCE SU DOMICILIO, POR LO CUAL RESULTA INCREIBLE PARA LOS SUSCRITOS QUE EL C. EJECUTOR MANIFIESTE EN SU CÉDULA, QUE ATIENDE LA DILIGENCIA EN FORMA PERSONAL CON EL DEMANDADO, Y SIN QUE EXISTA EN DICHA CÉDULA, UN CERCORAMIENTO CLARO Y PRECISO DE LA PERSONA QUE LO ATIENDE NI QUE SE IDENTIFIQUE PLENAMENTE CON DICHO FUNCIONARIO, NI QUE SE MANIFIESTE CON EL SUPUESTO ADEUDO, YA QUE DICHA NOTIFICACIÓN SE ENCONTRÓ EN UN AUTOMOVIL EN LA ENTRADA DEL ESTACIONAMIENTO, Y QUE EN ESTE ACTO DEVOLVEMOS A SU SEÑORÍA, EN VIRTUD DE QUE NO HA SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADO EL DEMANDADO RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, Y COMO MANIFESTAMOS, EL MISMO NO HABITA NI TRABAJA EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA ACTORA PRINCIPAL, YA QUE DICHO DOMICILIOS LOS SUSCRITOS TENEMOS ESTABLECIDOS NUESTRAS FUENTES DE TRABAJO, Y NO ES HABITACIONAL, COMO LO ACREDITAREMOS A SU SEÑORÍA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, YA QUE LOS INMUEBLES DE NUESTRA PROPIEDAD, ESTAN DEDICADOS AL COMERCIO DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS, Y AL EFECTO ACOMPAÑAMOS AL PRESENTE ESCRITO, SIETE FOTOGRAFÍAS DE DICHOS INMUEBLES, 4.- ASIMISMO RESULTA NOTORIAMENTE SOSPECHOSO QUE LA HOY ACTORA PRINCIPAL, MANIFIESTE EN SU DEMANDA QUE EL DEMANDADO RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, LE ADEUDE UN DINERO DEBIDO A LA FIRMA DE UN PAGARÉ, DE FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN EL AÑO 2011, CON VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2014, Y QUE LA ACTORA SE HAYA CERCORADO DE QUE LA ACTORA HABITABA O NÓ DICHO DOMICILIO QUE SE MENCIONA EN EL DOCUMENTO, POR OTRO LADO HEMOS DE MANIFESTAR A SU SEÑORÍA QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE NOS FUE ENTREGADA POR EL SEÑOR ALFREDO VELA LECHUGA, CUANDO NOS VENDIÓ LOS INMUEBLES; ENCONTRAMOS EL CONTRATO DE LUZ Y FUERZA QUE SE CELEBRÓ CON EL SEÑOR RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, EN FECHA 9 DE JUNIO DE 1995, QUE FIRMO AL ANVERSO Y QUE SU FIRMA QUE OBRA EN DICHO DOCUMENTO, SIN SER PERITOS EN LA MATERIA, NO COINCIDE EN LO MÁS MÍNIMO, CON LA FIRMA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO CREDITICIO QUE PRESENTA LA ACTORA. 5.- EN FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013 LOS SUSCRITOS INICIAMOS JUICIO DE USUCAPIÓN, RESPECTO DE LOS LOTES DE TERRENO SEÑALADOS EN LA PRESTACIÓN A), Y EN EL AÑO 2014, MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DOS DE ABRIL, SE NOS DECLARÓ PROPIETARIOS DE LOS MISMOS; 6.- DICHO JUICIO DE USUCAPIÓN SE LLEVÓ EN CONTRA DE RICARDO CHÁVEZ ORTEGA y ALFREDO VELA LECHUGA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AMBOS DEMANDADOS SE DESCONOCÍA

SU DOMICILIO Y A LOS MISMOS SE LES EMPLAZÓ POR MEDIO DE EDICTOS, PREVIAMENTE AGOTANDO TODOS LOS MEDIOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN QUE LA LEY ESTABLECE, PARA SU BÚSQUEDA, POR LO QUE RESULTA DEMASIADO INCREÍBLE QUE EL C. MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO A ÉSTE H. JUZGADO, LE EMPLACE DE MANERA PERSONAL AL DEMANDADO, CUANDO AL MISMO SE LE BUSCÓ POR DIVERSAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SIN LOGRAR SU PARADERO. 7.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA HOY ACTORA PRETENDE EMBARGAR LOS INMUEBLES QUE SON PROPIEDAD DE LOS SUSCRITOS, Y QUE EL PRESENTE JUICIO MERCANTIL SE LE DENOTAN MUCHAS IRREGULARIDADES, DESDE EL SUPUESTO EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO, EXISTE EL TEMOR FUNDADO QUE EL MISMO SEA FRAUDULENTO, PARA DESPOJARNOS DE NUESTRA PROPIEDAD, ES POR LO QUE INTERPONEMOS LA PRESENTE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, SOBRE LOS INMUEBLES ANTES MENCIONADOS, Y QUE LA ACTORA SEÑALE OTROS QUE SEAN PROPIEDAD DEL DEMANDADO, YA QUE ÉSTOS NO SON DE SU PROPIEDAD NI DOMINIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en un Periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional, en un periódico de la entidad así como en el "**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**", HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS, SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A HACER PAGA LLANA DE LA CANTIDAD DEMANDADA Y LAS COSTAS, O A Oponer LAS EXCEPCIONES QUE TUVIERE PARA ELLO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SI PASADO ESE PLAZO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y SE TENDRÁ POR PLECLUÍDO SU DERECHO, DEBIÉNDO DE SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN EN QUE SE UBICA ÉSTE JUZGADO, Y EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1068 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE COMERCIO. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del año dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos.
Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 506053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 1855/2019, relativo al procedimiento especial sobre acción de cancelación y reposición de títulos nominativos de los denominados por la ley como títulos de acciones, promovido por José Massas Farrell, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Crown Packaging Lux III, S.A R.L.; Gilda Salazar Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Famosa, B.V.; y María Fernanda Iburgüengoitia Lira, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Deutsche Bank Ag New York Branch, y de conformidad con lo ordenado por la sentencia definitiva dictada por esta autoridad en fecha 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno. Que decretó la cancelación provisional por extravió del título que posteriormente se describe, se ordenó realizar por única ocasión, una publicación de un extracto del decreto de cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Acorde a la sentencia quedó plenamente justificada tanto la existencia como el extravió posterior de los siguientes títulos:

1. Título definitivo de acciones número 1 uno emitido en favor de Crown Packaging Lux III, S.A R.L., como titular de 10,110,000 diez millones ciento diez mil acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, expedidas por Prolatamex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Título definitivo de acciones número 2 dos emitido en favor de Famosa, B.V., como titular de 121,320,000,000 ciento veintiún mil trescientos veinte millones de acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, expedidas por Prolatamex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por lo que, quien se estime con mejor derecho sobre el título, deberá oponerse a la cancelación por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada y en caso de no ser así, pasará a ser definitiva la cancelación. Lo anterior, en términos de los establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 8 ocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.-

Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción

Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero.

Rúbrica.

(R.- 506007)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 1856/2019, relativo al procedimiento especial sobre acción de cancelación y reposición de títulos nominativos de los denominados por la ley como títulos de acciones, promovido por José Massas Farrell, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Crown Packaging Lux III, S.A R.L.; Gilda Salazar Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Famosa, B.V.; y María Fernanda Iburgüengoitia Lira, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Deutsche Bank Ag New York Branch, y de conformidad con lo ordenado por la sentencia definitiva dictada por esta autoridad en fecha 26 veintiséis de enero del 2021 dos mil veintiuno. Que decretó la cancelación provisional por extravío del título que posteriormente se describe, se ordenó realizar por única ocasión, una publicación de un extracto del decreto de cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Acorde a la sentencia quedó plenamente justificada tanto la existencia como el extravío posterior de los siguientes títulos:

1. Título definitivo de acciones número 1 uno emitido en favor de Crown Packaging Lux III, S.A R.L., como titular de 497,100,001 cuatrocientos noventa y siete millones cien mil un acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, expedidas por Cierres Herméticos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Título definitivo de acciones número 2 dos emitido en favor de Famosa, B.V., como titular de 1,093,620,002,200 un billón noventa y tres mil seiscientos veinte millones dos mil doscientas de acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, expedidas por Cierres Herméticos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por lo que, quien se estime con mejor derecho sobre el título, deberá oponerse a la cancelación por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada y en caso de no ser así, pasará a ser definitiva la cancelación. Lo anterior, en términos de los establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 8 ocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.-

Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción

Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero.

Rúbrica.

(R.- 506010)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Kingston Technology Corporation
Vs.
Import Export Sacova, S.A. de R.L. de C.V.
M. 472056 Kingston
M. 1385893 Diseño
Exped.: P.C. 1509/2020(F-40)16831
Folio: 2908
“2021: Año de la Independencia”
Import Export Sacova, S.A. de R.L. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados Oficialía de Partes de esta Dirección el 19 de octubre y 3 de diciembre de 2020, a los cuales correspondieron los folios de entrada 16831 y 20162, por Luis Aguilera Beguerisse, en representación de KINGSTON TECHNOLOGY CORPORATION solicitó la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera y la solicitud de declaración administrativa de infracción dentro del procedimiento citado al rubro, respectivamente.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de las solicitudes de imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera y la solicitud de declaración administrativa de infracción, mismas que se citan al rubro con el mismo número de procedimiento contencioso, concediéndole a IMPORT EXPORT SACOVA, S.A. DE R.L. de C.V. el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
16 de febrero de 2021.
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.
Lic. Roberto Romero Flores.
Rúbrica.

(R.- 505976)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1714/19-EPI-01-11
Actor: Utility Trailer Manufacturing, Co.
“EDICTO”

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SHANZEN AEE TECHNOLOGY CO., LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1714/19-EPI-01-11 promovido por UTILITY TRAILER MANUFACTURING, CO. en contra de la resolución de fecha 10 de mayo de 2019 del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 17 de marzo de 2020.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 505659)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1121/19-EPI-01-11
Actor: Emilio Ferreira Ruíz
“EDICTO”

C. REPRESENTANTE LEGAL DE HENRY STEELE IMPORTS, LLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1121/19-EPI-01-11, promovido por EMILIO FERREIRA RUÍZ, en contra de la resolución de fecha 19 de marzo de 2019 del Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 12 de Febrero de 2020 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 12 de febrero de 2021.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 505660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria número **DGRRFEM/A/04/2021/15/041**, que se sigue con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1202/17**, formulado al municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los contratistas **ROMINA CANSECO FUENTES, NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** y **COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V.**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números **DGRRFEM-A-3049/21, DGRRFEM-A-3050/21 y DGRRFEM-A-3051/21**, todos de fecha 14 de abril de 2021 y que consisten en:

C. ROMINA CANSECO FUENTES, dentro del procedimiento DGRRFEM/A/04/2021/15/041, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **15 de mayo de 2016**, como contratista encargada de la realización de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" con números de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-003/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-005/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-006/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-007/2015, no cubrió las penas convencionales por una cantidad de 3% del importe de los trabajos de las obras de los referidos contratos, que no se ejecutaron en el plazo establecido, los cuales fueron financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015, incumpliendo con los objetivos del mismo y no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo aludido; causando en consecuencia un probable perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$147,609.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 80, fracción XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; vigentes al momento de los hechos irregulares, así como las Cláusulas Tercera y Décima Cuarta párrafos primero y cuarto de los Contratos de obra pública números MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-003/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-005/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-006/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-007/2015, todos de fecha 27 de noviembre de 2015 y Clausula Segunda de los segundos Convenios Modificatorios del plazo de ejecución respectivo, de fecha 12 de febrero de 2016.

NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., dentro del procedimiento DGRRFEM/A/04/2021/15/041, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **15 de mayo de 2016**, como contratista encargado de la realización de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" con números de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-001/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-002/2015, no cubrió las penas convencionales por una cantidad de 3% del importe de los trabajos de las obras de los referidos contratos, que no se ejecutaron en el plazo establecido, los cuales fueron financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015, incumpliendo con los objetivos del mismo y no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo aludido; causando en consecuencia un probable perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$208,761.30 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**, conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 80, fracción XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; vigentes al momento de los hechos irregulares, así como las Cláusulas Tercera y Décima Cuarta, párrafos primero y cuarto de los Contratos de obra pública números MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-001/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-002/2015, ambos de fecha 27 de noviembre de 2015 y Clausula Segunda de los segundos Convenios Modificatorios del plazo de ejecución respectivo, de fecha 12 de febrero de 2016.

COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V., dentro del procedimiento DGRRFEM/A/04/2021/15/041, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **15 de mayo de 2016**, como contratista encargado de la realización de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" con número de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-004/2015, no cubrió la pena convencional por una cantidad igual al 3% del importe de los trabajos de las obras del referido contrato que no se ejecutaron en el plazo establecido, los cuales fueron financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; causando en consecuencia un probable perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$12,652.20 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**, conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 80, fracción XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes al momento de los hechos irregulares, así como las Cláusulas Tercera y Décima Cuarta, párrafo primero y cuarto del Contrato de obra pública número MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-004/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015 y Clausula Segunda del segundo Convenio Modificadorio del plazo de ejecución respectivo, de fecha 12 de febrero de 2016.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la LFRFCF; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 23 de abril de 2021, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido, por desconocerse el domicilio actual de los citados presuntos responsables, se les notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periodicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán, por lo que hace a la **C. ROMINA CANSECO FUENTES** a las **10:00 horas del 7 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**; por lo que hace a **NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, a las **10:00 HORAS del 8 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO** y por lo que hace a **COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V.**, a las **10:00 HORAS del 9 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen los alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 23 de abril de 2021. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 505932)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Coahuila
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. LPN-001-OOAD-COAH-21

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. LP-001-OOAD-COAH-21, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de Lote de Mobiliario y Equipo procedente de las diferentes Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila, Cartón, Papel Archivo, Papel General, Ropa Hospitalaria de baja (trapo limpio), Mobiliario y Equipo, según se detalla:

N° de Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio anual	Valor mínimo de venta
1	CARTÓN DE DESECHO DE GENERACIÓN CONTINUA, PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	KILOGRAMO	12,312 Anual Aprox	\$0.875 kg
2	PAPEL DE ARCHIVO DE DESECHO DE GENERACIÓN CONTINUA, PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	KILOGRAMO	8,880 Anual Aprox	\$1.00 kg
3	PAPEL GENERAL DE DESECHO DE GENERACIÓN CONTINUA, PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	KILOGRAMO	9,420 Anual Aprox	\$1.00 kg
4	ROPA HOSPITALARIA DE BAJA (TRAPO LIMPIO), DE GENERACIÓN CONTINUA.	KILOGRAMOS	8,600 Anual Aprox	\$8.8065 kg
5	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	LOTE	1	\$4,740.09
6	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	LOTE	1	\$2,442
7	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	LOTE	1	\$2,663.65
8	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	LOTE	1	\$1,490.08
9	LOTE DE VEHÍCULOS	LOTE	1	\$102,000.00
10	LOTE DE VEHÍCULOS	LOTE	1	\$58,000.00

A estos precios se aplicará 16% de IVA.

La entrega de Bases y Registro, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, Col. La Salle, de las 8:00 a las 16:00 hrs., en días hábiles, a partir de su publicación, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:
<http://compras.imss.gob.mx>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el 17 de mayo del 2021 a las 10:00 horas. en el CIEFD Centro de Investigación Educativa y Formación Docente, Bvd Humberto Hinojosa Domínguez No. 381 Colonia El Kiosco, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.

El Acto de Apertura de Ofertas, se llevará a cabo el 24 de mayo del 2021 a las 10:00 horas, en CIEFD Centro de Investigación Educativa y Formación Docente, Bvd Humberto Hinojosa Domínguez No. 381 Colonia El Kiosco, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.

El Acto de Fallo, se llevará a cabo el 25 de mayo del 2021 a las 10:00 horas, CIEFD **Centro de Investigación Educativa y Formación Docente, Bvd Humberto Hinojosa Domínguez No. 381 Colonia El Kiosco, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila**

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria iniciará el día 03 de mayo del 2021.

Saltillo, Coahuila a 06 de mayo del 2021
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
C.P. Cesar Salas Guerrero
Rúbrica.

(R.- 506008)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California
RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-002-BC-21

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-002-BC-21 el día 6 de mayo de 2021 a las 09:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de los Bienes Muebles No útiles y de este OOAD Baja California, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

A todas las partidas se les aplicará el IVA. Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

Los precios para venta indicados, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020.

Por medida de seguridad por la pandemia COVID 19, no se dará acceso si no se presenta con cubrebocas para poder acceder al evento, tomando en cuenta las medidas sanitarias señaladas por las autoridades de este OOAD.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 6 al 16 de mayo y el documento en físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali B.C. en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas .

- La verificación de los Bienes será a partir del 13 y 14 de mayo de 2021, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios, los domicilios se describen en el anexo 8 de las bases.

- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2021 a las 09:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales

- El registro de participantes se llevar a cabo el día 3 de junio de 2021, de 9:00 a 11:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales

- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 11 de junio de 2021, a las 09:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El acto de fallo se realizará el día 14 de junio, a las 09:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés de acuerdo al anexo 1, mediante: efectivo, cheque certificado ó de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Sólo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará dentro de los 5 días hábiles posteriores de efectuado el fallo de la Licitación, generándose Orden de Ingreso

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y en los domicilios conforme al Anexo 8 de las bases concursales.

Los bienes muebles serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 6 de mayo y termina el 16 de mayo de 2021.

Atentamente
Mexicali B.C. 6 de mayo de 2021
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Mtro. Christian Manuel de Jesus Franco López
Rúbrica.

(R.- 505913)

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.4 de la Modificación a los Títulos de Concesión para las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cd. Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V. todas ellas empresas subsidiarias del Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. a continuación se publican los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

Aeropuerto de Acapulco, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$10,166	\$11,506
Clientes – neto	24,041	26,110
Impuestos por recuperar	25,964	24,579
Otros activos circulantes	<u>8,146</u>	<u>10,137</u>
Total activo circulante	68,317	72,332
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	1,257,321	1,269,386
Otros activos no circulantes	<u>88,866</u>	<u>77,373</u>
Total activo	<u>\$1,414,504</u>	<u>\$1,419,091</u>
Pasivo y capital contable		
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$1,560	\$5,922
Pasivo de corto plazo	<u>425,032</u>	<u>430,089</u>
Total pasivo circulante	426,592	436,011
Otros pasivos de largo plazo	<u>23,014</u>	<u>16,720</u>
Total pasivo	449,606	452,731
Total capital contable	<u>964,898</u>	<u>966,360</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$1,414,504</u>	<u>\$1,419,091</u>

Aeropuerto de Acapulco, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$173,787	\$331,298
Costo de servicios	141,893	268,273
Gastos de administración	<u>10,306</u>	<u>9,213</u>
Utilidad de operación	21,588	53,812
Gasto financiero, neto	<u>37,465</u>	<u>38,741</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	(15,877)	15,071
Beneficio por impuestos a la utilidad	<u>(14,423)</u>	<u>(2,824)</u>
Resultado neto	<u>\$ (1,454)</u>	<u>\$ 17,895</u>

Aeropuerto de Cd. Juárez, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$152,978	\$147,952
Clientes – neto	49,713	55,628
Impuestos por recuperar	27,351	15,214
Otros activos circulantes	<u>58,003</u>	<u>3,944</u>
Total activo circulante	288,045	222,738

Inversión en concesión aeroportuaria, neto	376,574	362,169
Otros activos no circulantes	21,077	17,857
Total activo	<u>\$685,696</u>	<u>\$602,764</u>
Pasivo y capital contable		
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$439	\$1,665
Pasivo de corto plazo	83,400	55,957
Total pasivo circulante	<u>83,839</u>	<u>57,622</u>
Otros pasivos de largo plazo	167,838	154,056
Total pasivo	<u>251,677</u>	<u>211,678</u>
Total capital contable	<u>434,019</u>	<u>391,086</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$685,696</u>	<u>\$602,764</u>

Aeropuerto de Cd. Juárez, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$265,370	\$453,920
Costo de servicios	197,555	382,959
Gastos de administración	7,573	9,587
Utilidad de operación	<u>60,242</u>	<u>61,374</u>
(Gasto) ingreso financiero, neto	(2,047)	7,423
Resultado antes de impuestos a la utilidad	<u>58,195</u>	<u>68,797</u>
Gasto por impuestos a la utilidad	15,191	20,360
Resultado neto	<u>\$43,004</u>	<u>\$48,437</u>

Aeropuerto de Culiacán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$115,830	\$43,704
Clientes – neto	129,684	106,842
Impuestos por recuperar	1,938	13,489
Otros activos circulantes	220,587	196,298
Total activo circulante	<u>468,309</u>	<u>360,333</u>
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	628,208	579,084
Otros activos no circulantes	80,123	81,993
Total activo	<u>\$1,176,640</u>	<u>\$1,021,410</u>
Pasivo y capital contable		
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$1,165	\$4,419
Pasivo de corto plazo	107,032	23,027
Total pasivo circulante	<u>108,197</u>	<u>27,446</u>
Otros pasivos de largo plazo	100,085	112,848
Total pasivo	<u>208,282</u>	<u>140,294</u>
Total capital contable	<u>968,358</u>	<u>881,116</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$1,176,640</u>	<u>\$1,021,410</u>

Aeropuerto de Culiacán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$479,436	\$753,226
Costo de servicios	379,063	648,539
Gastos de administración	8,032	8,409
Utilidad de operación	<u>92,341</u>	<u>96,278</u>
Ingreso financiero, neto	22,735	33,814

Resultado antes de impuestos a la utilidad	115,076	130,092
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>27,662</u>	<u>33,802</u>
Resultado neto	<u>\$87,414</u>	<u>\$96,290</u>

Aeropuerto de Chihuahua, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$74,624	\$25,705
Clientes – neto	54,211	38,285
Otros activos circulantes	<u>43,704</u>	<u>61,921</u>
Total activo circulante	172,539	125,911
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	707,619	699,711
Otros activos no circulantes	<u>62,371</u>	<u>63,328</u>
Total activo	<u>\$942,529</u>	<u>\$888,950</u>
Pasivo y capital contable		
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$ 1,186	\$ 4,496
Pasivo de corto plazo	<u>56,001</u>	<u>69,006</u>
Total pasivo circulante	57,187	73,502
Otros pasivos de largo plazo	<u>115,241</u>	<u>84,031</u>
Total pasivo	172,428	157,533
Total capital contable	<u>770,101</u>	<u>731,417</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$942,529</u>	<u>\$888,950</u>

Aeropuerto de Chihuahua, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$292,456	\$603,115
Costo de servicios	229,421	521,275
Gastos de administración	<u>12,997</u>	<u>14,461</u>
Utilidad de operación	50,038	67,379
Ingreso financiero, neto	<u>2,575</u>	<u>12,661</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	52,613	80,040
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>14,040</u>	<u>20,868</u>
Resultado neto	<u>\$38,573</u>	<u>\$59,172</u>

Aeropuerto de Durango, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$31,760	\$30,989
Clientes – neto	10,471	20,468
Otros activos circulantes	<u>2,276</u>	<u>4,041</u>
Total activo circulante	44,507	55,498
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	253,402	210,111
Otros activos no circulantes	<u>63,324</u>	<u>63,642</u>
Total activo	<u>\$361,233</u>	<u>\$329,251</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$27,874	\$30,213
Otros pasivos de largo plazo	<u>102,296</u>	<u>74,507</u>
Total pasivo	130,170	104,720
Total capital contable	<u>231,063</u>	<u>224,531</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 361,233</u>	<u>\$ 329,251</u>

Aeropuerto de Durango, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$140,800	\$200,240
Costo de servicios	125,597	172,888
Gastos de administración	4,983	4,338
Utilidad de operación	10,220	23,014
(Gasto) financiero, neto	<u>(4,280)</u>	<u>(1,052)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	5,940	21,962
(Beneficio) gasto por impuestos a la utilidad	(665)	4,920
Resultado neto	<u>\$6,605</u>	<u>\$17,042</u>

Aeropuerto de Monterrey, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$99,148	\$174,157
Clientes – neto	413,374	314,502
Otros activos circulantes	<u>355,733</u>	<u>315,563</u>
Total activo circulante	868,255	804,222
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	3,870,329	3,168,968
Otros activos no circulantes	<u>1,740,781</u>	<u>1,741,957</u>
Total activo	<u>\$6,479,365</u>	<u>\$5,715,147</u>
Pasivo y capital contable		
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$5,259	\$9,970
Pasivo de corto plazo	<u>1,057,945</u>	<u>546,037</u>
Total pasivo circulante	1,063,204	556,007
Otros pasivos de largo plazo	<u>304,143</u>	<u>385,342</u>
Total pasivo	1,367,347	941,349
Total capital contable	5,112,018	4,773,798
Total pasivo y capital contable	<u>\$6,479,365</u>	<u>\$5,715,147</u>

Aeropuerto de Monterrey, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$2,560,047	\$3,690,771
Costo de servicios	2,093,210	3,191,706
Gastos de administración	20,885	25,450
Utilidad de operación	445,952	473,615
(Gasto) ingreso financiero, neto	<u>(17,470)</u>	<u>12,866</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	428,482	486,481
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>90,061</u>	<u>121,205</u>
Resultado neto	<u>\$338,421</u>	<u>\$365,276</u>

Aeropuerto de Mazatlán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$197,058	\$128,674
Clientes – neto	50,884	44,092
Otros activos circulantes	<u>512,485</u>	<u>496,214</u>

Total activo circulante	760,427	668,980
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	548,185	541,430
Otros activos no circulantes	<u>50,357</u>	<u>51,063</u>
Total activo	<u>\$1,358,969</u>	<u>\$1,261,473</u>
Pasivo y capital contable		
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$1,581	\$5,995
Pasivo de corto plazo	<u>45,345</u>	<u>34,521</u>
Total pasivo circulante	46,926	40,516
Otros pasivos de largo plazo	<u>115,805</u>	<u>113,151</u>
Total pasivo	162,731	153,667
Total capital contable	<u>1,196,238</u>	<u>1,107,806</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$1,358,969</u>	<u>\$1,261,473</u>

Aeropuerto de Mazatlán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$273,319	\$408,742
Costo de servicios	203,116	348,650
Gastos de administración	<u>7,098</u>	<u>7,466</u>
Utilidad de operación	63,105	52,626
Ingreso financiero, neto	<u>50,858</u>	<u>69,582</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	113,963	122,208
Impuestos a la utilidad	<u>25,413</u>	<u>28,421</u>
Resultado neto	<u>\$88,550</u>	<u>\$93,787</u>

Aeropuerto de Reynosa, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$15,834	\$7,859
Clientes – neto	15,315	21,135
Otros activos circulantes	<u>63,517</u>	<u>60,198</u>
Total activo circulante	94,666	89,192
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	596,461	549,139
Otros activos no circulantes	<u>33,739</u>	<u>37,876</u>
Total activo	<u>\$724,866</u>	<u>\$676,207</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$391,240	\$350,823
Otros pasivos de largo plazo	<u>54,207</u>	<u>49,819</u>
Total pasivo	445,447	400,642
Total capital contable	<u>279,419</u>	<u>275,565</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 724,866</u>	<u>\$ 676,207</u>

Aeropuerto de Reynosa, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$124,876	\$243,786
Costo de servicios	111,488	213,488
Gastos de administración	<u>4,217</u>	<u>3,923</u>
Utilidad de operación	9,171	26,375
(Gasto) financiero, neto	<u>(2,519)</u>	<u>(328)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	6,652	26,047
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>2,680</u>	<u>8,120</u>
Resultado neto	<u>\$3,972</u>	<u>\$17,927</u>

Aeropuerto de San Luis Potosí, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$18,706	\$11,644
Clientes – neto	16,918	28,343
Otros activos circulantes	<u>16,478</u>	<u>15,514</u>
Total activo circulante	52,102	55,501
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	677,976	639,981
Otros activos no circulantes	<u>34,081</u>	<u>40,714</u>
Total activo	<u>\$764,159</u>	<u>\$736,196</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$343,653	\$323,353
Otros pasivos de largo plazo	<u>164,085</u>	<u>147,566</u>
Total pasivo	507,738	470,919
Total capital contable	<u>256,421</u>	<u>265,277</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$764,159</u>	<u>\$736,196</u>

Aeropuerto de San Luis Potosí, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$194,742	\$320,714
Costo de servicios	154,188	285,669
Gastos de administración	<u>5,906</u>	<u>7,107</u>
Utilidad de operación	34,648	27,938
(Gasto) financiero, neto	<u>(30,301)</u>	<u>(5,946)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	4,347	21,992
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>12,961</u>	<u>6,887</u>
Resultado neto	<u>\$(8,614)</u>	<u>\$15,105</u>

Aeropuerto de Tampico, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$7,114	\$17,333
Clientes – neto	14,450	13,700
Otros activos circulantes	<u>51,382</u>	<u>64,553</u>
Total activo circulante	72,946	95,586
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	385,513	326,939
Otros activos no circulantes	<u>1,083</u>	<u>2,048</u>
Total activo	<u>\$459,542</u>	<u>\$424,573</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$106,549	\$95,669
Otros pasivos de largo plazo	<u>67,403</u>	<u>47,934</u>
Total pasivo	173,952	143,603
Total capital contable	<u>285,590</u>	<u>280,970</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$459,542</u>	<u>\$424,573</u>

Aeropuerto de Tampico, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$159,274	\$287,040
Costo de servicios	140,227	249,536

Gastos de administración	8,889	5,696
Utilidad de operación	10,158	31,808
(Costo) ingreso financiero, neto	(4,819)	1,619
Resultado antes de impuestos a la utilidad	5,339	33,427
Gasto por impuestos a la utilidad	732	9,788
Resultado neto	<u>\$4,607</u>	<u>\$23,639</u>

Aeropuerto de Torreón, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$96,318	\$77,495
Clientes – neto	22,095	23,591
Otros activos circulantes	13,658	1,306
Total activo circulante	132,071	102,392
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	288,688	285,823
Otros activos no circulantes	7,002	6,360
Total activo	<u>\$427,761</u>	<u>\$394,575</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$77,419	\$17,245
Otros pasivos de largo plazo	68,267	112,296
Total pasivo	145,686	129,541
Total capital contable	282,075	265,034
Total pasivo y capital contable	<u>\$427,761</u>	<u>\$394,575</u>

Aeropuerto de Torreón, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$124,550	\$243,472
Costo de servicios	96,294	207,355
Gastos de administración	4,596	4,459
Utilidad de operación	23,660	31,658
(Gasto) ingreso financiero, neto	(1,502)	1,903
Resultado antes de impuestos a la utilidad	22,158	33,561
Gasto por impuestos a la utilidad	5,037	9,241
Resultado neto	<u>\$17,121</u>	<u>\$24,320</u>

Aeropuerto de Zacatecas, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$36,835	\$35,083
Clientes – neto	21,103	22,649
Otros activos circulantes	4,690	1,902
Total activo circulante	62,628	59,634
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	212,775	212,224
Otros activos no circulantes	3,197	4,292
Total activo	<u>\$278,600</u>	<u>\$276,150</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 66,176	\$ 64,615
Otros pasivos de largo plazo	38,067	48,742
Total pasivo	104,243	113,357
Total capital contable	174,357	162,793
Total pasivo y capital contable	<u>\$278,600</u>	<u>\$276,150</u>

Aeropuerto de Zacatecas, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$89,284	\$162,288
Costo de servicios	62,046	126,263
Gastos de administración	<u>6,482</u>	4,890
Utilidad de operación	20,756	31,135
(Gasto) financiero, neto	<u>(4,924)</u>	<u>(1,737)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	15,832	29,398
Gasto por impuestos a la utilidad	<u>4,050</u>	8,697
Resultado neto	<u>\$11,782</u>	<u>\$20,701</u>

Aeropuerto de Zihuatanejo, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$25,439	\$38,184
Clientes – neto	5,515	6,953
Otros activos circulantes	<u>33,031</u>	<u>28,531</u>
Total activo circulante	63,985	73,668
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	553,611	524,549
Otros activos no circulantes	<u>5,926</u>	<u>7,712</u>
Total activo	<u>\$623,522</u>	<u>\$605,929</u>
Pasivo y capital contable		
Porción circulante del pasivo a largo plazo	\$2,312	\$4,384
Pasivo de corto plazo	<u>88,365</u>	<u>85,658</u>
Total pasivo circulante	90,677	90,042
Otros pasivos de largo plazo	<u>40,248</u>	<u>32,006</u>
Total pasivo	130,925	122,048
Total capital contable	<u>492,597</u>	<u>483,881</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$623,522</u>	<u>\$605,929</u>

Aeropuerto de Zihuatanejo, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Miles de pesos)

	2020	2019
Ingresos	\$162,989	\$239,984
Costo de servicios	144,609	191,920
Gastos de administración	<u>5,420</u>	4,450
Utilidad de operación	12,960	43,614
(Gasto) ingreso financiero, neto	<u>(5,419)</u>	<u>771</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	7,541	44,385
(Beneficio) gasto por impuestos a la utilidad	<u>(1,188)</u>	<u>10,330</u>
Resultado neto	<u>\$8,729</u>	<u>\$34,055</u>

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de abril de 2021.
Representante Legal
Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo
Rúbrica.

(R.- 505929)